

ACUERDO MINISTERIAL No. 217-2020

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 09 de noviembre de 2020.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, por medio del Decreto Gubernativo número 20-2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, declaró el Estado de Calamidad Pública en los departamentos de Petén, Quiché, Alta Verapaz, Izabal, Chiquimula, Zacapa, Jutiapa, El Progreso, Santa Rosa; el Estado de Calamidad Pública se decreta considerando que la Depresión Tropical ETA ha producido inundaciones y deslizamientos en el territorio nacional y en algunos lugares con mayor gravedad, con efectos lamentables en la población y sus bienes, con el objeto de evitar mayores consecuencias y principalmente para proteger y garantizar la vida de los guatemaltecos, así como su bienestar y seguridad.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto, mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

CREAR LA COMISIÓN DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL "ETA".

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto crear la Comisión de Emergencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para coordinar las estrategias y acciones dentro del marco

7ma. avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

PBX: 2413 7000





de sus funciones, para atender los daños ocasionados por la Depresión Tropical "ETA" en el territorio nacional y en algunos lugares con mayor gravedad, derivado del Estado de Calamidad Pública decretado.

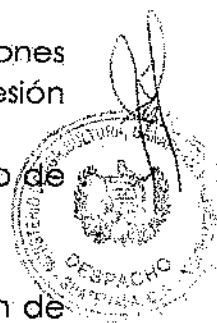
ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIA. Se integra con los servidores públicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación siguientes:

- a) **Carlos Ernesto Chacón Lemus**
Director Técnico II
- b) **Nery Leonel Pérez García**
Subdirector Técnico III
- c) **Sergio Rafael López Salazar**
Subdirector Técnico I
- d) **Luis Alfredo López Argueta**
Asesor Profesional Especializado IV
- e) **María Eugenia Paz Díaz**
Asesor Profesional Especializado IV
- f) **Erasto René López Urizar**
Director Ejecutivo IV

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIA. La Comisión de Emergencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las medidas y acciones necesarias para atender el Estado de Calamidad Pública decretado por la depresión tropical "ETA".
- b) Definir lineamientos generales de operación para atender el Estado de Calamidad Pública decretado por la depresión tropical "ETA".
- c) Rendir informe periódicos al Despacho Ministerial, sobre las acciones ejecutadas para atender los daños ocasionados por la depresión tropical "ETA".
- d) Otras actividades afines para atender el cumplimiento del Estado de Calamidad Pública decretado por la depresión tropical "ETA".

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN. La Coordinación para la implementación de las acciones derivas del Estado de Calamidad Pública, estará a cargo de la Comisión de Emergencia, que contará con todo el apoyo de las unidades administrativas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



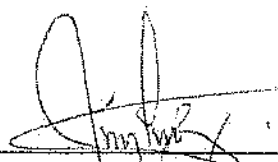
ARTÍCULO 5. DISPOSICIÓN DE PERSONAL. Se instruye a todo el personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estar a disposición cuando le sea requerido para atender la emergencia derivada de la depresión tropical "ETA".

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, gestionará en la medida de sus posibilidades antes las instituciones y entidades públicas, privadas y organismos internacionales, los fondos necesarios para la realizar las acciones que permitan atender a la población derivado del Estado de Calamidad Pública.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establecerá el mecanismo correspondiente para la ejecución de los fondos.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



José Ángel López Campos
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación